



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 037-2023-GAF-MDC

Coporaque, 16 de agosto del 2023.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

El Informe N° 2862-2023-LSC-OA/GAF-MDC, Informe N° 219-2023-RCR-UF-MDC, y demás actuados que forman parte de la presente resolución sobre aplicación de penalidades Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente; dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 016-2023-NDC/E de fecha 16 de enero del 2023, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutive, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutive al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 13) "Resolver penalidades contractuales, de los procedimientos de selección relacionados a la adquisición de bienes suministros y servicios en general".

Que, la Directiva N° 004-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, en su el numeral 5.4.3. sobre penalidades establece:

- Las penalidades aplicables en cada contratación ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, deben ser objetivas, razonables y congruentes y consignadas en las especificaciones técnicas o en los términos de referencia.
- Las penalidades por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación vigente, o de ser el caso el ítem que debió ejecutarse (...).
- En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios F= 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F= 0.25.

Que, a través del CONTRATO N° 36-2023-OA-MDC/E-C, de fecha 27 de marzo del 2023 – Orden de Servicio N° 0905-2023, la entidad contrata los servicios del contratista "HURTADO ALANYA JOSE WILFREDO", para la Contratación del Servicio de Un Consultor para la Formulación del Estudio de Preinversión a Nivel de Ficha Técnica del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Alerta Temprana en Atención en los casos de emergencia en el Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", cuyo plazo de ejecución del servicio es de 30 días calendario, contabilizados desde la suscripción del contrato según clausula séptima, por el monto total de S/. 29,205.00, siendo la forma de pago (único).

Que, con Informe N° 219-2023-RCR-UF-MDC, de fecha 31 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos – MDC (área usuaria), Econ. Rolyn Carlos Rios, emite conformidad a la Orden de Servicio N° 0905-2023, Contratación del Servicio de Un Consultor para la Formulación del Estudio de Preinversión a Nivel de Ficha Técnica del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Alerta Temprana en Atención en los casos de emergencia en el Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", señalando que no cumplió con entregar en la fecha estimada según contrato, por cuanto el consultor presenta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



FUTN° 2545, en fecha 10 mayo del 2023, contabilizado los días se deduce un retraso 14 días calendarios, por lo que contemplaría según clausula duodécima: penalidades.

Que, mediante Informe N° 2862-2023-LSC-OA/GAF-MDC, de fecha 16 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos - MDC, Cp. Libia Rina Salcedo Coaquira, solicita aplicación de penalidad por retraso en el plazo de entrega al contratista "HURTADO ALANYA JOSE WILFREDO", según Orden de Servicio N° 0905-2023, Contratación del Servicio de Un Consultor para la Formulación del Estudio de Preinversión a Nivel de Ficha Técnica del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Alerta Temprana en Atención en los Casos de Emergencia en el Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", y según calculo corresponde la aplicación de penalidad por el monto máximo equivalente al 10%, el mismo que asciende a suma de S/. 2,920.50 (Dos Mil Novecientos Veinte con 50/100 soles) por haber acumulado (14) días de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo al siguiente detalle:

PENALIDAD POR MORA	MONTO SI.
Penalidad diaria = $(0.10 \times \text{monto vigente}) (0.40 \times \text{plazo de ejecución}) = (0.10 \times 29,205.00) / (0.40 \times 30 \text{ d.c.})$	243.38
Penalidad total = 14 d.c. x Penalidad Diaria	3,407.25
Penalidad Máxima Aplicable (Max 10% del monto vigente) = SI.	2,920.50

"(...)" En ese entender y dado cuenta que el expediente materia de la presente; ha sido evaluando por parte del Área Usuaria, la Oficina de Abastecimientos y además cuenta con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 016-2023-NDC/E de fecha 16 de enero del 2023, y demás normas afines, por lo que se;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA APLICACIÓN DE PENALIDAD, al contratista "HURTADO ALANYA JOSE WILFREDO", con RUC 10253120407, por el monto de S/. 2,920.50 (Dos Mil Novecientos Veinte con 50/100 soles), siendo el monto máximo equivalente al 10%, del Contrato N° 36-2023-OA-MDC/E-C – Orden de Servicio N° 0905 – 2023, Contratación del Servicio de Un Consultor para la Formulación del Estudio de Preinversión a Nivel de Ficha Técnica del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Alerta Temprana en Atención en los Casos de Emergencia en el Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", por haber acumulado (14) días de retraso en el incumplimiento injustificado de sus obligaciones, conforme lo establece la Directiva N° 004-2020-MDC, "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", y en merito a los informes del expediente que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Abastecimiento para que comunique sobre la aplicación de penalidad del contrato al proveedor "HURTADO ALANYA JOSE WILFREDO", con numero de RUC 10253120407, y efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DAR conocimiento de la presente Resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Alfonso S. Mamani Ccori
DNI: 01235351
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

CC.
Alcaldía
Abastecimientos
Contratista
Informática
ARCH.